



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0123 -2013-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El informe No. 007-20013-PAJ emitido por el señor fiscalizador Jual Alberto Puma Alves con el que devuelve los formatos de actas de control correspondientes al ejercicio fiscal 2012 signados A 570 al A 587, así como el Informe No. 044-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI emitido por la señora Sub Directora de Transporte Interprovincial, solicitando autorización para la destrucción de los formatos de actas de control correspondientes al mismo ejercicio numeradas A609 al A1000 y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el numeral 1.1. del Inc. 1º, del Artículo IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, consagra el Principio de legalidad, el que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los cuales le fueron conferidas,

SEGUNDO Que, de conformidad al Artículo 10º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, en adelante el Reglamento, establece que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre es el Órgano Competente para realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio de Transporte Interprovincial de personas y transporte de mercancías dentro de la jurisdicción, mediante las acciones de supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas, por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

TERCERO.- Que la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de Arequipa, es el órgano competente para realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio de Transporte Interprovincial de personas dentro de la jurisdicción mediante las acciones de supervisión, detección de infracciones y ejecución de las mismas por incumplimiento a las normas o disposiciones que regulan dicho servicio.

CUARTO.- Que la competencia precitada debe llevarse a cabo con un adecuado control y registro de las acciones de control así como de los documentos con los cuales se ejecuten, siendo pertinente autorizar en este contexto la destrucción de los formatos pre impresos obrantes en el Despacho de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y que ha sido solicitado mediante informe No.044-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI por la Jefatura de esa Área.

Por estas consideraciones, SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorizar la destrucción de los formatos pre impresos de actas de Control Nos A 570 al A587 y A609 al A1000, debiéndose dar cuenta del acto al señor Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, solicitándole la designación de un representante. Asimismo se dispone se curse oficio a la Oficina de Control Interno de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa a fin que se designe a un representante, acto que se llevará a cabo el día 30 de enero del año 2013, a horas 9.00 a.m., debiendo dejarse constancia de su ejecución en acta suscrita por los intervenientes.

Dada en la sede de la sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa. **25 ENE. 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

cc.archivo.
GRTC.
OCI.
ati